



DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y DESIERTA LA LICITACION PUBLICA ID N° 876-17-LE17, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE DOTACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/17

SANTIAGO, 10 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en el Decreto N° 16, de 26 de octubre de 2016, que designa en el cargo al Subsecretario General de Gobierno; en la Resolución Exenta N° 272/2016, de 15 de noviembre de 2017, que efectuó el llamado licitatorio para la contratación de que se trata; en el Acta de Evaluación de la Licitación Pública ID N° 876-17-LE17, de 21 de noviembre de 2017; en el Memorandum N° 386/82, de 27 de diciembre de 2017, del Director de la División de Administración y Finanzas; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Resolución Exenta 272/2016, de 15 de noviembre de 2017, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE DOTACIÓN DE VEHÍCULOS**, para la referida Cartera de Estado.

2°.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales que rigen el proceso de compras, el concurso de la especie fue publicado con fecha 15 de noviembre de 2017, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N° 876-17-LE17.

3°.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la apertura electrónica de las propuestas, de acuerdo al calendario establecido en las bases de licitación respectivas.

4°.- Que, según consta en el Portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al referido llamado licitatorio se presentaron los siguientes oferentes:

Rut	Proveedor
8.093.017-8	MARIA CECILIA SALAZAR ALLENDES
6.989.602-2	MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON
76.423.742-0	SERVICIOS INDUSTRIALES E INVERSIONES EMBA CHILE SPA
7.906.506-4	JUAN CARLOS GARCIA MORALES

5°.- Que, mediante Memorándum 386/82, de 27 de diciembre de 2017, del Director de la División de Administración y Finanzas, se procedió a adjuntar el Acta de Evaluación de la licitación, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrita por los funcionarios Pablo Flores Villa, José Muñoz Pérez y Cristián Ramírez Hernández.

En la referida Acta se consigna que ninguno de los oferentes dio cumplimiento a la obligación de justificación de compra, requerida en el punto sexto de las "Obligaciones Especiales de los Oferentes" de las Bases Técnicas, esto es: *"indicar la superficie del taller, las herramientas e instrumental de diagnóstico con que cuenta el oferente (indicar equipamiento y justificación de compra)"*.

Por lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó declarar inadmisibles las referidas ofertas, de conformidad a lo previsto en la cláusula 7, letra b), de las Bases Administrativas: *"Se declararán inadmisibles de plano y no serán evaluadas las ofertas que: b) No presenten Oferta Técnica detallada, conforme a las Bases Técnicas."*

6°.- Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que: *"El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierto una licitación cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando estas no resultaren convenientes a sus intereses"*.

7°.- Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, y habiendo recibido ofertas que, en definitiva, deben declararse inadmisibles, procede declarar desierto el presente proceso licitatorio.

RESUELVO:

1°.- **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas de los proveedores **MARIA CECILIA SALAZAR ALLENDES**, RUT N° 8.093.017-8; **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON**, RUT N° 6.989.602-2; **SERVICIOS INDUSTRIALES E INVERSIONES EMBA CHILE SPA**, RUT N° 76.423.742-0; **JUAN CARLOS GARCIA MORALES**, RUT N° 7.906.506-4; en la Licitación Pública ID **876-17-LE17**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 9°, de la Ley N° 19.886, y a lo expuesto en el numeral quinto de la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública 876-17-LE17, para la contratación del servicio de “**MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE DOTACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 19.886.

3°.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución exenta, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MCI/AVD/CAS/KAA
TRANSCRÍBASE A: Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., Depto. Bienestar, Depto. Administración, Central de Documentación.
227/3